

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-05/012**, para el **Arrendamiento de vehículos de primer contacto**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Andrés Pelcastre González**, **Director General de Seguridad Ciudadana**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por **Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Andrés Pelcastre González**, en su carácter de **Director General de Seguridad Ciudadana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el arrendamiento materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **09-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente con el **Arrendamiento de vehículos de primer contacto**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, 54 Y 59 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **05-005** para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de la Alcaldía.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3251 "Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/262/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

II. "EL ARRENDATARIO", a través de su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **21,439** de fecha **04** de **abril** del **2013**, registrada ante la fe del **Lic. David F. Davila Gómez** notario público número **190** de la Ciudad de México, y la escritura pública número **88,456** de fecha **12** de **octubre** del **2018**, registrada ante la fe del **Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra**, notario público **24** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **500901-1** el día **05** de **febrero** de **2019**, que dentro de su objeto social se encuentra el **arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **XIQMQSX-HJZ5UHR**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **116,784** de fecha **26** de **septiembre** del **2023**, registrada ante la fe del **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, notario público **98** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GTU1304047B1**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC0772990**, de fecha **21** de **abril** de **2025** expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL ARRENDATARIO" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del "Anexo Técnico"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones:

- Impuesto Sobre Nómina, como lo acredita las constancias número **340390247002202524**, de fecha **01** de **mayo** de **2025**, emitida por la **Subtesorería de Administración Tributaria**; **0000687913/2025**, de fecha de **02** de **mayo** de **2025**, emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y **17464615814601389399194** de fecha **05** de **mayo** de **2025**, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como lo acredita la constancia número **SAF/TCDMX/SAT/AT/TAS/25 00637/2025** de fecha 14 de abril de 2025, emitida por la Subdirección Divisional de Administración Tributaria en Tasqueña.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL ARRENDATARIO”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL ARRENDATARIO”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado **en calle Montes Urales número 415, Primer piso, colonia Lomas De Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000 tel.: 5550467944, correo electrónico licitaciones@turbofin.com.mx**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **arrendamiento** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto**

“EL ARRENDATARIO” se obliga a llevar a cabo el **Arrendamiento de vehículos de primer contacto**, conforme a lo establecido en el presente contrato, “**Anexo Técnico**” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-005	(3251) Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales	\$6,885,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Arrendamientos de Unidades Vehiculares de Primer Contacto					
1	Chevrolet Aveo Modelo 2022 con equipo de primer contacto	40	CHEVROLET AVEO	unidad	\$699.39	\$27,975.60
2	Chevrolet Onix Modelo 2023 con equipo de primer contacto	6	CHEVROLET ONIX	unidad	\$985.11	\$5,910.66
3	Dodge Ram 1500 Modelo 2021 con equipo de primer contacto	10	DODGE RAM	unidad	\$1,737.43	\$17,374.30
4	Dodge Ram 1500 Modelo 2022 con equipo de primer contacto	14	DODGE RAM	unidad	\$1,828.87	\$25,604.18
5	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2022 con equipo de primer contacto	16	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$1,794.67	\$28,714.72
6	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2023 con equipo de primer contacto	5	UP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$2,298.66	\$11,493.30
7	Motocicleta KTM ADV 390 Modelo 2023 con equipo de primer contacto	2	KTM ADVENTURE 390	unidad	\$810.87	\$1,621.74

**Los precios no incluyen I.V.A.**

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL ARRENDATARIO” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los arrendamientos requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Cuarta. – Monto

Para el arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de **\$1,483,836.21 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.)** más **\$237,413.79 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$1,721,250.00 (Un millón setecientos veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$5,935,344.83 (Cinco millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)** más **\$949,655.17 (novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 m.n.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de **\$6,885,000.00 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

### Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago del arrendamiento materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: [ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx](mailto:ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx) y [fact.aao.dgaf@gmail.com](mailto:fact.aao.dgaf@gmail.com), conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los arrendamientos objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si "EL ARRENDATARIO" incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su "Ficha Técnica" de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL ARRENDATARIO**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Sexta. – Lugar de prestación del arrendamiento**

“**EL ARRENDATARIO**” se obliga a prestar los arrendamientos precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “**Anexo Técnico**”, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“**EL ARRENDATARIO**” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de “**LA ALCALDÍA**”, para el arrendamiento y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “**Anexo Técnico**”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el arrendamiento a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “**EL ARRENDATARIO**” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “**EL ARRENDATARIO**” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “**EL ARRENDATARIO**” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “**LA ALCALDÍA**” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

**Séptima. – Periodo de arrendamiento**

El arrendamiento se prestarán a partir del **16 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025**.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ALCALDÍA**” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

**Novena. – Propiedad intelectual**

“**EL ARRENDATARIO**” garantiza a la “**LA ALCALDÍA**” que con el arrendamiento objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “**LA ALCALDÍA**” por este concepto “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

En caso de que “**EL ARRENDATARIO**” no pueda continuar con el arrendamiento objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “**LA ALCALDÍA**” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

“**EL ARRENDATARIO**” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para el arrendamiento, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “**EL ARRENDATARIO**” emplee para el arrendamiento materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**EL ARRENDATARIO**” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “**LA ALCALDÍA**”.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

“**EL ARRENDATARIO**” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del arrendamiento objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

“**EL ARRENDATARIO**” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“**EL ARRENDATARIO**” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$890,301.72
	<i>Ochocientos noventa mil trescientos un pesos 72/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “**EL ARRENDATARIO**” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

**Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **“LAS PARTES”** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **“EL ARRENDATARIO”** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no arrendados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **“LA ALCALDÍA”**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“EL ARRENDATARIO”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **“EL ARRENDATARIO”**.

**Décima quinta. – Rescisión del contrato**

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA ALCALDÍA”** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EL ARRENDATARIO”**, misma que será notificada de forma personal a **“EL ARRENDATARIO”**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**“LA ALCALDÍA”**, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL ARRENDATARIO”** no cumple con el arrendamiento, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **“EL ARRENDATARIO”** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones, establecidas en la cláusula primera y **“Anexo Técnico”** del presente contrato.
3. Si **“EL ARRENDATARIO”** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **“EL ARRENDATARIO”** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **“EL ARRENDATARIO”**, o sin conocimiento de **“LA ALCALDÍA”**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **“EL ARRENDATARIO”** no proporciona a **“LA ALCALDÍA”** y a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **“LA ALCALDÍA”** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **“EL ARRENDATARIO”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

**Décima novena.- Legislación**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **16 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL ARRENDATARIO”



ELIAS RAFFUL VADILLO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

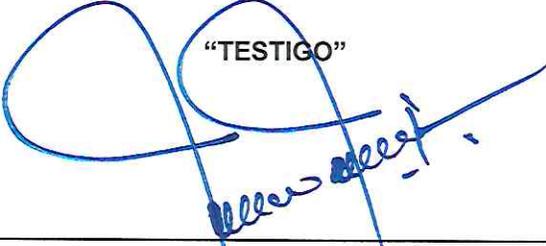


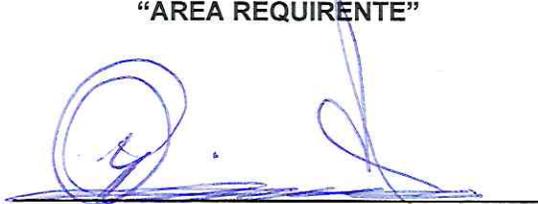
LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA

APODERADO LEGAL



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

**“TESTIGO”**  
  
**IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

**“ÁREA REQUIRENTE”**  
  
**ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/012 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 16 DE MAYO DE 2025.


**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012**

**"Anexo Técnico"**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana requiere la contratación del "Arrendamiento de vehículos de primer contacto" para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones, objetivos y metas.

**OBJETO.** Contar con un parque vehicular de primer contacto en óptimas condiciones de operación y con el equipamiento de conformidad a las especificaciones y condiciones del presente Anexo Técnico.

PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO	
<b>FECHA:</b>	A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2025.
<b>PERIODO DEL ARRENDAMIENTO.</b>	A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2025
<b>LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS UNIDADES.</b>	En las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y/o en los lugares que al efecto señale.

**DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**

Se requiere el arrendamiento 93 (noventa y tres) unidades vehiculares con equipamiento que se señala más adelante, funcionando en perfectas condiciones, conforme a lo siguiente:

VEHÍCULOS MULTIMARCA			
CANTIDAD	MARCA	SUBMARCA	MODELO
40	CHEVROLET	AVEO	2022
6	CHEVROLET	ONIX	2023
10	DODGE RAM	PICK UP DODGE RAM 1500	2021
14	DODGE RAM	PICK UP DODGE RAM 1500	2022
16	NISSAN	PICK UP FRONTIER DOBLE CABINA	2022
5	NISSAN	PICK UP FRONTIER DOBLE CABINA	2023
MOTOCICLETAS			
2	KTM	ADVENTURE 390	2023
<b>93</b>	<b>NÚMERO TOTAL DE UNIDADES REQUERIDAS</b>		

**EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS**

#### EQUIPAMIENTO:

Torreta de súper led con barra de tráfico

Bara de luces (torreta) de un nivel de perfil bajo con tecnología 100% a base de leds.

- Con 4 (cuatro) tipos diferentes de módulos de leds: módulo de 12 diodos (LIN 12) para luces diagonales (esquineros); módulo de 3 diodos (con3) para luces intermitentes - direccionales; módulo de 3 diodos (IR 11) para luces callejoneas (Alley): módulo de 6 diodos (IR 11) para luces de trabajo (Take Down).
- Estructura base de la torreta en una sola pieza de aluminio extruido.
- La base de la torreta soporta todos los componentes de la misma.
- El montaje y sellado de los domos exteriores sobre la base anterior sobre un empaque de poliuretano, para impedir el paso de agua y polvo.
- Cada uno de los domos deberán estar asegurados a la base por 4 tornillos inoxidable para garantizar que no se desprendan con la presión del aire o la vibración propia de la unidad.
- Con puente de desplazamiento hídrico para canalizar el agua hacia la base de la torreta y evitar que penetre en la misma, cumpliendo con la nomenclatura de ingesta de agua que equivale o excede a NEMA4X.
- Dimensiones: largo: 44" (112.0 cm.), ancho: 12" (304 mm), alto: 2-1/2" (64 mm).
- Los colores de los domos exteriores de la torreta en color cristal con acabado ahumado, con ventanillas laterales en color cristal para las 2 lámparas callejoneas y recubrimiento especial dedicado para protección contra rayos UV, decoloración y mayor resistencia a impactos.
- Insertos de color rojo, azul y ámbar, en policarbonato de alta resistencia, ubicados al interior de los domos, instalados en cada lámpara de acuerdo con el color de la misma, para denotar presencia aún con las lámparas apagadas.
- Soportes de montaje ajustable de nylon zytel irrompibles y resistentes a la vibración.
- Garantía estándar de 24 meses y 5 años en módulos led.
- Cumplimiento de la **Norma Internacional SAE J-845**.

#### CONFIGURACIÓN:

- 4 (cuatro) lámparas diagonales esquineras en los extremos de 12 leds IVG (lin12-super led) cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copiloto, con proyección de luz a 360 para dar cumplimiento a la norma internacional SAE J-845. Estas lámparas con la función de luz de cruceo.
- 4 (cuatro) lámparas direccionales frontales de 3 leds IV-G (con 3-superled) cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado de copiloto.
- 2 (dos) lámparas de trabajo (Take Down) de 6 leds IV-G (Ir11-super led) cada una en color cristal, ubicadas al frente de la torreta, con funcionamiento en forma fija.
- 2 (dos) lámparas laterales callejoneas (Alley) de 3 leds IV-G (Ir11-super led) cada una en color cristal, ubicadas en la parte lateral de la torreta, con funcionamiento fijo e independiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

- 1 (una) barra de tráfico en la parte trasera compuesta de 6 lámparas de 3 leds v-g (con 3-super led) cada una, en color ámbar, con las 4 funciones básicas: izquierda-derecha, derecha-izquierda, centro a los extremos y flasheo.
- Total de leds en la torreta: 96 leds.

**FUNCIONES:**

- 1) Intermitencia de las lámparas esquineras de la torreta.
- 2) Intermitencia de las lámparas esquineras de la torreta y las lámparas direccionales frontales. (al activar las funciones 1 y 2 de manera conjunta, las lámparas de trabajo, callejoneras y las lámparas de la barra de tráfico en automático se accionan en modo flasheo, activando así el modo emergencia de la torreta).
- 3) Activación en modo fijo de las lámparas de trabajo (take down).
- 4) Activación en modo fijo de la lámpara callejonera izquierda.
- 5) Activación en modo fijo de la lámpara callejonera derecha.
- 6) Función de barra de tráfico con direccionamiento derecha-izquierda.
- 7) Función de barra de tráfico con direccionamiento izquierda-derecha. (al activar las funciones 7 y 8, la barra de tráfico en automático realiza direccionamiento centro- extremos).
- 8) Función luz crucero: las lámparas esquineras, lámparas direccionales frontales y traseras (barra de tráfico) se activan en modo luz crucero (luz fija de manera tenue).
- 9) Función baja intensidad: al tener activa cualquier función de intermitencia y activando esta función, en automático las lámparas direccionales frontales y traseras reducirán la intensidad de la luz (baja intensidad).

**SIRENA ELECTRÓNICA TIPO HAND HELD CON CONTROLADOR DE LUCES.**

- 100/200 watts de potencia.
- Tonos oficiales: Wail, Yelp y Piercer, de un total de 37 tonos a elegir.
- Claxon de aire tipo "Horn" (pato).
- Diseño especial para instalarse en espacios en los que no sea visible y no ocupe un lugar útil.
- kit de cables de conexión remota hacia el tablero de control delantero.
- para facilidad de instalación, todas las conexiones ubicadas en una sola cara del amplificador.
- Sistema de operación a manos libres (Hands free) desde el volante del vehículo con capacidad de cambios en el patrón de flasheo.
- Con un tablero de control compacto para ser operado con una sola mano.
- (Unimando) que incluye un micrófono unidireccional para voceo (PA).
- Botón (on-off) de encendido de sirena en control unimando.
- Operación integral de las funciones del sistema de señalización visual y acústica a través de:
  - 3 (tres) switches máster que permiten una programación escalonada y acumulable y 11

(once) switches secundarios.

- Switches máster y secundarios con capacidad de programación según la necesidad de la operación.
- Micrófono unidireccional de voceo (PA) integrado a este control integral.
- Control automático de volumen.
- Iluminación del tablero regulable por software para cada botón, activada al encender los cuartos del vehículo para operación nocturna en tono azul.
- Display que replica el funcionamiento de la barra de tráfico.
- Interfaz para la retransmisión del radio trans-receptor.
- Amplificador con carcasa construida en material ABS altamente resistente.
- Medidas del amplificador. largo 8.49" (215 mm), alto 7,46 (189 mm); ancho 2.35" (59 mm).
  
- Medidas del control unimando. Alto 5.56" (141 mm), LARGO 2.70" (68 MM); ancho 1.22" (31 mm)
- Cumplimiento de la **Norma Internacional SAE J-1849**
- Garantía de 24 meses.

#### **BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA**

De la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena.

- Diseño compacto.
- Con base nylon zytel para sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión.
- Dimensiones: altura 6-1/2" (165 mm) largo 6-1/2" (165 mm) profundidad 2-7/8" (73 mm) peso 4 lbs (2.12 kgs).

**TUMBABURROS:** Tumbaburros de placa de acero ASTM-36-A DE ¼" con 2 (dos) travesaños de tubo de 2 ½", cal.16 y 1 (un) travesaño central de tubo, y con anclajes de acero de ¼" reforzados al chasis con topes de protección de polipropileno de alta densidad, en la parte frontal, anilletes soldados al travesaño inferior fabricados con redondo macizo de 1/2". Pintura negra semi-brillante de poliéster en polvo electrostático, horneado en alta resistencia al impacto y a los rayos UV. Garantía de 12 (doce) meses. Instalación incluida.

**ESTRUCTURA TUBULAR:** De ½" de diámetro cal.16 dobles con radio 7.6875" con 2 (dos) marcos de 102.05 cm de alto, uno debe estar en la parte posterior y otro en la parte media de la batea y un tercer marco en la parte pegada a la cabina de 88.05 cm. de alto. con protección al medallón de placa de ¼". Estas alturas son de filo de la batea hacia arriba y el paño interior del tubo, deberá contar con bases de sujeción de placa de acero ASTM-36-A de 3/16" y PTR de 1" calibre 11, con pasamanos de tubo de 1" calibre 16, uno en cada extremo del marco posterior y otro en la parte superior y con 2 pasamanos de sujeción de lona laterales a la estructura, pintura negra semi-brillante resistente a los rayos UV, banca en la batea.

**GPS:** El sistema GPS para la administración, que permita obtener datos, como posición de las

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-05/012

unidades, indicadores, alertas, reportes sobre funcionamiento del vehículo.

**MAMPARA:** Mampara de acrílico protector transparente de 3mm de grosor muy resistente de alto impacto.

**RADIO:** Radios móviles sistema tetra GPS características: Display a color, botones programables para acceso rápido a menú.

### EQUIPAMIENTO MOTO PATRULLA.

Toda la superficie metálica preparada con fosfato de zinc para evitar corrosiones en cualquier clima. Pintura negra semibrillante de poliéster marca tigger holandesa importada con certificados de laboratorio avalados por la Ema en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.

Mástil soporte Beacon: Fabricado en tubo de acero de 1" @ Cal. 16 de 19" de longitud, con una base soldada en un extremo para sujetar la lampara, fabricada en lamina de acero al carbón cal. 12, y por el otro extremo soldado a una base reforzada con 2 cartabones de tubo de 1" @ que se sujeta a la unidad por medio de los tornillos de agencia al asiento de la unidad, fabricada en placa de acero al carbón esp. 3/16. Todo soldado por soldadura de micro alambre. Toda la superficie metálica preparada con fosfato de zinc para evitar corrosiones en cualquier clima. Pintura negra semibrillante de poliéster marca Tigger holandesa importada con certificados de laboratorio avalados por la Ema en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.

### TORRETA LED ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA, MARCA 911 SIGNAL MODELO PHANTOM.

- Torreta de led con las siguientes características:
  - Integrada con 24 LED'S
  - Color: rojo-azul (bicolor).
  - Patrones de flasheo: 8. – visibilidad
  - Potencia máxima: 14 W.
  - Base de policarbonato en color negro.
  - Domo de policarbonato. - Montaje en poste de aluminio color negro (altura máxima 150 cm)
  - Altura mínima 71cm.
  - Dimensiones: 3.97 "(10.1cm) de largo x 4.17" (10.6 cm) de diámetro.
  - Garantía de 5 años.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

#### SERVICIOS ASOCIADOS AL ARRENDAMIENTO VEHICULAR.

El proveedor adjudicado deberá contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, misma que deberá estar vigente durante el contrato. Para lo cual deberá entregar en físico la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de cada unidad.
- Tarjeta de circulación.
- Verificación vigente.
- Emplacados.

#### SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado deberá contar con un servicio vía telefónica las 24x7, para lo cual deberá proporcionar el número telefónico de localización y correo electrónico de un ejecutivo de cuenta para la atención de cualquier requerimiento, quien deberá contar con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

#### CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO.

La contratación prevé que cada una de las unidades vehiculares cuenten con los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos y equipo integrado. Para lo cual, el proveedor adjudicado será responsable de proporcionar, durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas solicitadas.

El mantenimiento preventivo deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa el cambio de aceite, filtro de aceite, filtro de aire, bujías, liquido de frenos, aceite diferencias, aceite de transmisión automática, ajuste de frenos y cambio de balatas, cambio de discos y de amortiguadores cuando sea necesario, revisión periódica de suspensión de frenos y tracción, limpieza de cuerpo de aceleración, lavado y engrasado, para mantener en todo momento en condiciones óptimas de operación de unidades.

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo cuando la unidad presente desperfectos, fallas en el motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, embrague, sistema eléctrico, enfriamiento, aire acondicionado, escape, carrocería y pintura, previa solicitud del área requirente.

Para el caso de cambio de neumáticos, el proveedor adjudicado deberá reemplazarlos de forma inmediata cuando: el dibujo sea menos a 2.0 milímetros de profundidad, y/o indique el testigo de desgaste del propio neumático, y/o cuando el neumático presente evidencia física de inoperatividad. El proveedor deberá realizar el cambio a efecto de garantizar el correcto

funcionamiento de las unidades.

La verificación obligatoria de contaminantes deberá realizarse de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la Ciudad de México.

El proveedor adjudicado deberá garantizar y proporcionar durante la vigencia del contrato los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como del equipo de radiocomunicación, señalización y del equipo policial integrado.

El proveedor adjudicado deberá tener un parque vehicular de por lo menos diez unidades que permitan solventar y atender de forma inmediata las necesidades de la alcaldía. Las unidades que entren a servicio de mantenimientos preventivo, correctivo y que lleguen a descomponerse, deberán ser sustituidas de manera inmediata, previo aviso por escrito o por correo electrónico del área requirente, en un lapso no mayor a doce horas.

#### **CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO.**

Durante la vigencia del contrato todos los vehículos y motocicletas deberán estar aseguradas con mínimas las siguientes coberturas:

<b>COBERTURA</b>	<b>LÍMITE DE RESPONSABILIDAD</b>
Responsabilidad civil	\$500,000.00
Gastos médicos	\$300,000.00
Fianza garantizada y asesoría legal en caso de siniestro.	\$500,000.00
Muerte accidental de ocupantes.	\$100,000.00 por persona

En caso de daños materiales que impliquen pérdida total de la unidad, así como en caso de robo total o parcial, el proveedor adjudicado deberá garantizar la reposición del vehículo o de los componentes que resulten afectados, conforme a las mismas características a las previstas en el contrato y anexo técnico.

**"ÁREA REQUIRENTE"**

  
**ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ**

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA